



**RESOLUCIÓN 478/25**

**General Roca 25 de julio de 2025**

**Otorgamiento de Préstamos para Jóvenes Profesionales Afiliados a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro**

**VISTO:** La Ley D 869, que establece la creación, objeto y funcionamiento de la Caja Forense de la Provincia de Río Negro, en particular lo dispuesto en el Artículo 2 inciso c) apartado 5 sobre el otorgamiento de préstamos a afiliados para la adquisición de instrumentos de trabajo;

**CONSIDERANDO:**

Que los jóvenes profesionales recién matriculados enfrentan importantes costos iniciales para el ejercicio de su actividad, tales como la adquisición de equipamiento informático, mobiliario y el alquiler de espacios laborales;

Que el acceso a financiamiento en condiciones favorables resulta fundamental para el desarrollo profesional y la prestación de servicios jurídicos de calidad;

Que la Caja Forense cuenta con mecanismos financieros que pueden permitir el otorgamiento de préstamos sin comprometer su estabilidad económica;

Que es interés de esta Caja fomentar el arraigo profesional y facilitar el desarrollo inicial de los afiliados más jóvenes; Que resulta necesario garantizar el recupero del capital prestado y proteger el equilibrio financiero de la institución;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO en uso de sus facultades, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Créase el Programa de Préstamos para Jóvenes Profesionales, destinado a abogados y procuradores afiliados a la Caja Forense con una antigüedad en la matrícula no superior a SEIS (6) años, con domicilio real en la Provincia y ejercicio profesional acreditado conforme la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 2º:** El objeto del préstamo será la financiación de los primeros gastos del ejercicio profesional, pudiendo destinarse a:



- Adquisición de computadoras, impresoras u otros dispositivos tecnológicos.
- Compra de muebles y equipamiento de oficina.
- Costos incurridos en el alquiler de estudios y/o oficinas.

**ARTÍCULO 3º:** El monto máximo del préstamo será de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), ajustado periódicamente conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC o el valor del JUS, según determine el Directorio.

**ARTÍCULO 4º:** Los préstamos devengarán una tasa de interés anual equivalente a la Tasa BADLAR para bancos privados, vigente al momento del otorgamiento, más siete (7) puntos porcentuales, o la que determine anualmente el Directorio, garantizando que:

- Sea inferior a las tasas activas promedio del sistema financiero para préstamos personales.
- No afecte significativamente el poder adquisitivo ni el equilibrio presupuestario de la Caja.

**ARTÍCULO 5º:** La devolución del préstamo se realizará en un plazo de hasta TREINTA Y SEIS (36) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El pago de las cuotas será obligatorio mediante débito automático, a cuenta bancaria informada por el beneficiario.

**ARTÍCULO 6º:** Como garantía, el afiliado deberá presentar un garante solidario, también afiliado a la Caja, con una antigüedad mínima de CINCO (5) años en la matrícula y domicilio real en la Provincia. El garante responderá solidariamente en caso de mora o incumplimiento. La Caja Forense contratará un seguro de vida colectivo con cesión de derechos a su favor, por el monto del préstamo otorgado. El costo del seguro será a cargo del afiliado y se cobrará junto con cada cuota mensual mediante débito automático.

**ARTÍCULO 7º:** En caso de mora, se aplicarán:

- Intereses punitivos equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) adicionales a la tasa pactada.
- Suspensión en el goce de beneficios sociales otorgados por la Caja hasta regularización.
- Posible retención de fondos distribuidos por la Caja en concepto de fondo común, conforme al Art. 39 inciso d) de la Ley 869.
- Reclamo judicial del crédito, con costas a cargo del deudor y del garante solidario.



**ARTÍCULO 8º:** Establécese que el cupo de préstamos a otorgar en el marco del presente programa será de hasta CINCUENTA (50) beneficiarios. Se priorizará el otorgamiento según el orden cronológico de presentación de solicitudes, siempre que los postulantes cumplan con todos los requisitos establecidos por esta resolución y la reglamentación complementaria.

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese, publíquese y archívese.